



Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
RADICADO No. 68001.31.03.007.2017-00248-00
Al Despacho de la señora Juez el trámite del proceso antes referenciado para lo pertinente.

NELSON SILVA LIZARAZO
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre dos mil veinte (2020)

Cumplido el emplazamiento de los demandados LIBARDO MARTINEZ BUENO y la ASOCIACIÓN TRANSPORCOL en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., sin que hayan comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a designar como CURADOR AD-LITEM al abogado Dr. JULIAN EDUARDO RUBIO ZAPATA portador de la T.P. No. 252355 del C. Sup de la Jud., quien presenta registro vigente en El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

Líbrense la comunicación correspondiente al auxiliar de justicia a través del correo electrónico (julianeduardorubio@gmail.com), que aparece inscrito en el Sirna, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, advirtiéndose al designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo establece el art. 48 numeral 7 del C.G.P., salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE.

OFELIA DIAZ TORRES
Jueza

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 106, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 28/09/2020.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria